



Factura: 001-100-000000571



20150102001D00277

Notaría Primera  
GIRON - ECUADOR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150102001D00277

Ante mí, NOTARIO(A) LOURDES MARINA PALACIOS BARROS de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) VICTOR OSWALDO VASQUEZ ALVAREZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GIRON, portador(a) de CÉDULA 0104970843, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, ROSA EDILMA AGUIRRE CORAISACA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GIRON, portador(a) de CÉDULA 0104717053, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, WILLAN WILFRIDO AZAÑA PASATO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GIRON, portador(a) de CÉDULA 0104878343, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. GIRON, a 20 DE MAYO DEL 2015.

VICTOR OSWALDO VASQUEZ ALVAREZ

CÉDULA: 0104970843

ROSA EDILMA AGUIRRE CORAISACA

CÉDULA: 0104717053

WILLAN WILFRIDO AZAÑA PASATO

CÉDULA: 0104878343

NOTARIO(A) LOURDES MARINA PALACIOS BARROS  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GIRON



## CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS

En la ciudad de Girón cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, República del Ecuador a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince, comparecen: Por una parte y en calidad de CEDENTES los señores cónyuges VÍCTOR OSWALDO VASQUEZ ÁLVAREZ Y ROSA EDILMA AGUIRRE CORAISACA, casados; y, por otra parte y en calidad de CESIONARIO el señor WILLAN WILFRIDO AZAÑA PASATO, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación choferes profesionales y empleado público, en su orden, tienen a bien celebrar el siguiente contrato de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** Los señores cónyuges VÍCTOR OSWALDO VASQUEZ ÁLVAREZ Y ROSA EDILMA AGUIRRE CORAISACA, manifiestan, que el señor VÍCTOR OSWALDO VASQUEZ ÁLVAREZ es accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PABLO EXPRESS S.A., ya que posee cincuenta y ocho ACCIONES de un dólar cada una razón por la cual en forma voluntaria cede y transfiere dichas acciones y derechos que le corresponde en la mencionada Compañía a favor del señor WILLAN WILFRIDO AZAÑA PASATO, autorizándole para que realice todos los trámites correspondientes, tendientes a consolidar esta transferencia, a fin de que el señor Gerente proceda a la



Notaria Primera

inscripción en el libro de acciones y accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 189 de la Ley de Compañías.

SEGUNDA: Manifiesta el compareciente cesionario que acepta ésta transferencia de los derechos y acciones realizada a su favor, por tanto se compromete a cumplir con las obligaciones de accionistas de la Compañía ya que conocen de sus derechos y obligaciones impuestas por la Ley y por los Estatutos.

En todo lo que no constare en esta cesión de acciones las partes se sujetan expresamente a las disposiciones en materia societaria.

Para constancia firma en unidad de acto.

VÍCTOR OSWALDO VASQUEZ ÁLVAREZ

C.I. 010497084-3

ROSA EDILMA AGUIRRE CORAISACA

C.I 010471705-3

WILLAN WILFRIDO AZAÑA PASATO

C.I. 010487834-3